

Vía Cortes Catalanas, 612-614, Barcelona, y NIF A-08-002842, en el sentido de incluir en el apartado cuarto la siguiente cláusula:

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, las materias realmente contenidas con indicación del grupo, en su caso, tipos, calidades, composiciones (en especial de los hilados de rayón viscosa, poliamida) y demás características que los identifiquen y distingan de otros similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19819

ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se modifica a la firma «Tioxide España, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de pigmentos de óxido de titanio.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tioxide España, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de pigmentos de óxido de titanio, autorizado por Orden ministerial de 6 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tioxide España, S. A.», con domicilio en avenida del Brasil, 3, Madrid-20, y NIF A-28329266, en el sentido de variar los efectos contables establecidos en el apartado 4.º de la citada disposición, únicamente para el ácido sulfúrico del 98 por 100 en peso, que serán para todos los grados del producto de exportación y en lugar del señalado.

— 330 kilogramos de ácido sulfúrico (93,6 por 100).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de abril de 1983, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 6 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19820

ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se modifica a la firma «Industrias GMB, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias GMB, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos, autorizado por Orden ministerial de 15 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias GMB, S. A.», con domicilio en Virgili, 24, Barcelona-30, y NIF A-08040446, en el sentido de

cambiar el NIF señalado en el apartado 1.º que debe ser, en su lugar:

NIF A-08040446.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19821

ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se modifica a la firma «Lacas y Pinturas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de esmaltes y productos activadores de éstos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Lacas y Pinturas, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de esmaltes y productos activadores de éstos, autorizado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Lacas y Pinturas, S. A.», con domicilio en paseo Liberación, 61, Benicarló (Castellón), y NIF A-28054815, en el sentido de variar diversos extremos de la misma:

En el apartado segundo, donde dice:

«1. Ácidos grasos industriales de «Tall-oil» TO-2, posición estadística 15.10.51.»

Debe decir:

1. Ácidos grasos industriales de «Tall-oil» TO-2, posición estadística 15.10.51.9.»

Donde dice:

«2. Ácidos grasos industriales de aceite de ricino deshidratado «35 RT» (Victor Wolf Ltd), P. E. 32.07.65 ...»

— Índice de yodo, 150-100

Debe decir:

«2. Ácidos grasos industriales de aceite de ricino deshidratado «DEDICO 5982» (UNICHEMA), P. E. 15.10.51.9.»

— Índice de yodo, 150-100.

Donde dice:

«6. Polivinil Butiral, P. E. 39.02.75.2 ...»

Debe decir:

«6. Polivinil Butiral, P. E. 39.02.85.2 ...»

Donde dice:

«8. «Desmodur N-3200», producto sin constitución química definida a base de isocianatos alifáticos, P. E. 39.19.99.9.»

Debe decir:

«8. «Desmodur N-3200», producto sin constitución química definida a base de isocianatos alifáticos, P. E. 39.19.99.9.»

Donde dice:

«9. «Desmodur N-75» solución al 75 por 100 de nitrocelulosa humectada no plastificada (de uno de los tipos señalados en la mercancía 5), en un disolvente a base de acetato de celosolve y xileno, P. E. 38.19.99.9.»

Debe decir:

«9. «Desmodur N» en solución al 75 por 100 de un isocianato alifático polifuncional en un disolvente a base de acetato de etilglicol y xileno, P. E. 38.19.99.9.»

Donde dice:

10. «Aducto T-1890», solución al 67 por 100 en mezcla de acetato de etilo glicol y xileno, de un producto obtenido por reacción de un isocianato alifático con un polialcohol, posición estadística 19.99.9.»

Debe decir:

«10. «Aducto IPDI-T-1890 S», solución al 70 por 100 en mezcla de acetato de etilglicol y xileno, de un producto obtenido por reacción de un isocianato alifático con un polialcohol, P. E. 38.19.99.9.»

— En el apartado tercero:

Donde dice:

•I. Esmaltes, fondos ... P. E. 32.09.41 ...

Debe decir:

•I. Esmaltes, fondos ... P. E. 32.09.40 ...

Donde dice:

•II. Productos activadores ... P. E. 32.11.00-

Debe decir:

•II. Productos activadores ... P. E. 32.10.99.9-

— Y en el apartado cuarto:

Donde dice:

•XIII) "Imprimación Wash Primer 8178-7."

Debe decir:

•XIII) "Imprimación Wash Primer 8178-R."

Donde dice:

•XV) "Activador 340-S":

— 13,2 kilogramos de Aducto-1890

Debe decir:

•XV) "Activador 340-S":

— 13,2 kilogramos de Aducto IPDI-T-1890-S.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de febrero de 1981 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19822 *ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se amplía a la firma «Colores Cerámicos de Tortosa, Sociedad Anónima», y se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Colores Cerámicos de Tortosa, S. A.», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos, autorizado por Orden ministerial de 28 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Colores Cerámicos de Tortosa, S. A.», con domicilio en polígono industrial «Bajo Ebro», en Tortosa (Tarragona), y NIF A-43020183, en el sentido de incluir un nuevo producto de exportación:

— Color cerámico K-208, P. E. 32.08.01.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos que se exporten del color cerámico K-208, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado.

— 70,070 kilogramos de óxido de cobalto con un contenido de cobalto del 71,5 por 100.

No existen subproductos y las mermas están incluidas en la cantidad mencionada.

Tercero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado en la citada Orden en el sentido de que en el apartado cuarto,

donde dice:

•XI. Color cerámico K-2275:

— 5,870 kilogramos de metavanadato amónico.

debe decir:

•XI. Color cerámico K-2262:

— 5,870 kilogramos de metavanadato amónico.

y donde dice:

•II) Color cerámico K-2275:

debe decir:

•XIII) Color cerámico K-2275.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de octubre de 1982, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación y modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de enero de 1983 que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19823 *ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se modifica a la firma «Hebrón, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de trimetilamina gas, epíclorhidrina del glicerol y cianuro sódico y la exportación de D. L. carnitina.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hebrón, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de trimetilamina gas, epíclorhidrina del glicerol y cianuro sódico, y la exportación de D. L. carnitina, autorizado por Orden ministerial de 10 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hebrón, S. A.», con domicilio en avenida de la Estación, 61, La Llagosta (Barcelona), y NIF A-06129579, en el sentido de variar la posición estadística de la mercancía 3) cianuro sódico, que debe ser, en lugar de la señalada:

P. E. 28.43.21.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19824 *ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se modifica a la firma «Antonio Ródenas Meseguer, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite de soja refinado y la exportación de alcachofa marinada en aceite de soja refinado, vinagre vínico y sal.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Antonio Ródenas Meseguer, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite de soja refinado y la exportación de alcachofa marinada en aceite de soja refinado, vinagre vínico y sal, autorizado por Ordenes ministeriales de 12 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) y 1 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 22),